CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No

SERRANO SANCHEZ LUZ ALBA, mayor de edad, vecino y domiciliado en BUCARAMANGA, identificado con la cédula de ciudadania N° 63477736 expedidayen OIBA, en su calidad de Secretario Administrativo de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, debidamente posesionado(a) según acta de posesión No. 540 de fecha 14 de octubre de 2010, autorizado para celebrar el presente contrato por el Decreto Municipal N° 0163 del 30 de Junio de 2010, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11 literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien(es) en adelante se denominará(n) EL MUNICIPIO; y por la otra JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, identificado(a) con la cédula de ciudadania N° 91230254 de BUCARAMANGA en calidad de Representante Legal de UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, y quien(es) en adelante se denominará(n) EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por la Ley 80 de 1993, a ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: (f) Que de generale contrato la destablecido en la Constitución Bellitica de 1004 al Estado Estado de Representante de la Constitución Bellitica de 1004 al Estado Estado de Representante de la Constitución Bellitica de 1004 al Estado Estado de Representante de la Constitución Bellitica de 1004 al Estado Estado de Representante de la Constitución Bellitica de 1004 al Estado Estado de Representante de la Constitución Bellitica de 1004 al Estado Estado de Representante de la Constitución Bellitica de 1004 al Estado Estado de Representante de la Constitución de 2007, sus decretos reglamentarios y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: (f) Que de general contrato de la Constitución de 2007 sus decretos reglamentarios y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes contratos de la Constitución de 2007 sus decretos reglamentarios y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes contratos de decretos reglamentarios y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: (i) Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de 1991, el Estado tiene la obligación de Hacer cumplir las Leyes. (ii) Que de conformidad con el literal c, numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la celebración de los contratos interadministrativos se hará a través de la modalidad de selección directa. (iii) Que de conformidad con el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, las entidades públicas celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (iv) Que existe el correspondiente estudio previo para la celebración del presente contrato, el cual fue elaborado por la SECRETARIA ADMINISTRATIVA donde se exponen los motivos por los cuales se hace necesario realizar la presente contratación.

(v) Que se cuenta con el respectivo respaldo presupuestal que ampara el pago que el Municipio va a realizar según certificado de disponibilidad presupuestal No 6802 del 29 de diciembre de 2010, expedido por el presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga. (vi) Que existe acto administrativo de fecha 29 de diciembre de 2010.por medio del cual se justifica la celebración de contrato interadministrativo, de conformidad con el artículo 77 del decreto 2474 de 2008. El presente contrato interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: ELABORAR EL COMPONENTE FÍSICO, DE LAS AMENAZAS Y POTENCIALIDADES DEL MEDIO NATURAL Y ANALISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO URBANO Y RURAL EN EL MARCO DE LA REVISION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BUCARAMANGA. PARAGRAFO: La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato, en tal virtud se obliga a cumplirla integramente. SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$42,000,000). TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio entregara en forma efectiva y total al CONTRATISTA el valor del contrato al cual se refiere la cláusula segunda de la siguiente manera: LOS PAGOS SE EFECTUARAN ASI

1. Un pago anticipado equivalente al 30% del valor del contrato que se cancelará con la suscripción del acta de inicio del mismo.

2. PAGOS PARCIALES: Se realizarán tres pagos parciales hasta completar el 100% del valor del contrato asi: a) un pago parcial equivalente al 30% del valor restante del contrato previo informe de avance y entrega de los documentos de geologia amenazas rural, zonificación ambiental y su respectiva cartografías, asi como el DTS amenazas y riesgo con su respectiva cartografía. B) Un pago parcial equivalente al 20% del valor restante del contrato, previo informe de avance y entrega de DTS ordenamiento rural, DTS estructura ecològica principal y su respectiva cartografia, asi como la inclusión del articulado correspondiente a las temáticas elaboradas. Los pagos parciales se cancelarán de acuerdo al valor de los costos asociados a las actividades realizadas, previo informe de avance y entrega parcial de resultados y aprobación de las actividades, por parte del supervisor del contrato y la cuenta debidamente presentada ante la Tesorería General del Municipio.

C) El pago final equivalente al 20% restante del valor del contrato, se efectuarà con la liquidación del contrato previa entrega del informe final de la totalidad de los productos contratados, así como la

ación en concertaciones internas y con entes Municipales. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista autorizará al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal efectué de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya Lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente, así: Estampillas PRO UIS 2%, Estampillas PROHOSPITAL 2%, Estampilla PROANCIANO 2%, Estampillas PROBESARROLLO 2%, del valor del contrato. Para la cuenta de cobro: Estampillas CPSM 0.5%, estampillas para las actas de ejecución, certificación Supervisor del contrato. CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor que se compromete se efectuará con cargo al numeral 22109061 Recursos propios de la vigencia fiscal correspondiente al año 2010 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 6802 del 29 de diciembre de 2010. QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones especiales de las partes: a) EL MUNICIPIO: a) Realizar el pago en el valor y la forma señalada en el presente documento de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda y tercera. b) Designar el supervisor del presente contrato, para que verifique su cabal cumplimiento. c) Suministrar la información, datos, o documentos que pueda tener en su poder y que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual b) DEL CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES:**

- 1. Cumplir con el obieto del presente contrato
- 2. Desarrollar todas las actividades contempladas en la propuesta presentada y que hacen parte integral del presente contrato interadministrativo.
- 3. Disponer de los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución del presente contrato
- 4. Acreditar la afiliación al sistema de seguridad social del personal a cargo de la ejecución del presente contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- -Elaborar con base en información secundaria, y comprobación en campo, el mapa de amenazas naturales urbanas y rurales con su respectivo soporte técnico escrito, para incluirlo en el componente general, urbano y rural. Todo en el marco de Gestión de Riesgo.
- Elaborar la delimitación de áreas de expansión urbana, suelos suburbanos tomando como insumo variables físicas como pendientes, litología, restricciones por amenazas naturales.
- Definir áreas de protección en suelos urbanos y rurales de acuerdo a insumos secundarios de variables físicas y bióticas
- Elaborar el mapa de zonificación en función de las amenazas naturales urbanas, con su respectivo soporte técnico, tomando de insumo los estudios existentes y comprobaciones de campo y su inclusión en el articulado de proyecto de acuerdo en lo referente a esta temática.
- Elaborar las categorías de suelo rurales y la estructura ecológica de acuerdo al Decreto 3600 del 20 de Septiembre de 2007, y a las determinantes ambientales de la Corporación Ambiental (CDMB) y su respectiva inclusión en el articulado de proyecto.
- Analizar la información existente en el documento Diagnóstico del actual POT de Bucaramanga, en las variables de geología, geomorfología y ajustarla de acuerdo a insumos secundarios recientes (INGEOMINAS).
- Elaborar el mapa de la zonificación Ambiental Rural desde el punto de vista cartográfico y técnico. Tomando como insumo los planes de ordenamiento ambiental de cuencas y el trabajo interdisciplinario con profesionales del sector rural.
- · Contribuir en la definición de límites cartográficos y técnicos de unidades de planeamiento rural.
- Verificar la información existente en el documento diagnóstico del actual POT de Bucaramanga en las variables ambiental y ajustarla de acuerdo a insumos recientes de las autoridades competentes.
- Participar en reuniones de trabajo y concertación del documento de concertación excepcional del POT de Bucaramanga
- Participar en concertaciones del Plan de Ordenamiento Territorial municipal de Bucaramanga.

- Participar en concertaciones del Plan de Ordenamento Territoria municipal de Bucaramanga.

Elaborar el articulado de proyecto de acuerdo a lo referente a la ternática de amenazas y aportar las condicionantes de amenazas a las áreas de tratamiento urbano.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato se pacta por el término de TRES (3) MESES QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo. SEPTIMA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá una duración de igual al plazo del contrato y CINCO (5) meses más. OCTAVA: LIQUIDACION: La Liquidación del presente contrato se realizará una vez se entregue el informe definitivo por parte del Contratista y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor, previo el pago final y en todo caso a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previsto para la ejecución del contrato. En aque años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

NOVEÑA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA, prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra los siguientes eventos y cuantías: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO Por el término de la misma y cuatro (4) meses más... 2. CALIDAD DE SERVICIO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO Por un término igual al de la orden y cuatro (4) meses más... 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más... 4. PAGO ANTICIPADO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más... 4. PAGO ANTICIPADO EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PAGO ANTICIPADO su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato... DECIMA: SUPERVISION. El Supervisor utilizará los mecanismos de interventoría necesarios para realizar el debido seguimiento, control, vigilancia y evaluación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones del contratista, tales como solicitud periódica de informes, evaluación de los mismos, reuniones de seguimiento y control, visitas de inspección, si es del caso, quien en tal ejercicio solicitarán los soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones convenidas, impartirán las instrucciones y efectuarán las observaciones siempre por escrito. PARAGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR. Además de las funciones señaladas deberá cumplir con las establecidas en el Manual de Contratación del Municipio vigente. DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL: El contratista se obliga a atender en forma permanente el desarrollo del objeto de este contrato siendo la única responsable por la vinculación de personal, para celebración de contratos laborales, civiles o comerciales de subcontratos y demás vinculacións a cualquier titulo, todo lo cual realizará a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. En virtud de lo anterior nos egenera solidaridad entre las partes por actividades contractuales que desarrolle el contratista. DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993, ni en las disposiciones que rigen la materia. DECIMA TERCERÁ: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Arreglo directo b) Conciliación c) Transacción d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DECIMA CUARTA: CESION: EL CONTRATISTA no podrá por ningún motivo ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio a persona natural o jurídica sin el consentimiento expreso del Municipio. DECIMA QUINTA: SUSPENSION TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del recontrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute la suspensión. DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de Las obligaciones a cargo del CONTRATISTA éste deberá pagar a titulo de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al UN porciento (1%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación vigente. EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantia Única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley. DÉCIMA NOVENA-PACTOS DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA: De conformidad con el pacto de auditorias visibles y transparencias suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República, el supervisor se obliga a articular su acción con los grupos de auditores visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de auditores visibles. VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ición se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3) La aprobación de la garantía.



130 DIC 2010

Consec. No. 4945

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No

VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: Para su legalización este contrato requiere su publicación en la página del SECOP y la cancelación del dos por ciento (2%) por concepto de Estampillas de la Caja de Previsión Social Municipal y el dos por ciento (2%) por concepto de Estampillas de Pro Cultura, si a ello hubiere lugar y demás impulsiós, tasas y contribúciones ordenadas por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá acreditar el contrativa de los (CINCO (5)) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCÁRAMANGA.

Para constancia se firma en BUCARAMANGA, a Municipio: Contratista: SERRANO SANCHEZ LUZ ALBA JAIME ALBERTO CAMACHO PICO Secretario Administrativo INIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Proyectó Revisó:

EVISO: Aspectos Juridicos gabriel mogollon mogollon